REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LOS PULPOS (POLPU) S. A.

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00

En la Ciudad de Santa Elena, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro, ante mí, **Abogado JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON**, Notario Público del Cantón Santa Elena, comparece la señorita **ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ,** quién declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva; y, Abogada **LILA MARIA AMAYA CORNEJO,** quién declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Abogada. Todos los comparecientes son mayores de edad, don domicilio en la Ciudad de Salinas y de tránsito en esta localidad, a quienes de conocer Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Celebran el presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla, las siguientes personas

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA

naturales, ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliadas en la ciudad de Salinas: Señorita **ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ,** de estado civil soltera, ejecutiva; y, Abogada **LILA MARIA AMAYA CORNEJO**, de estado civil soltera, Abogada.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: LOS PULPOS (POLPU) S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Su nacionalidad es ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Salinas, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, previo al cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**:- El objeto Social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también a la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, avícolas, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000000003

objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc. (FLORICULTURA) También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistema de riego, así como sus materiales y equipos; **B)** A la construcción en general sean de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas unifamiliares o bifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; C) A la Administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama; **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador; **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución, administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **f.1.** De equipos medicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos; **f.2.-** *De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas*, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al Internet, sus partes y repuestos; **f. 3.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; **F.4.-** -De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas; **f. 5.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecanica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; **f. 6.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **f.** 7.- De toda clase

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios; **f. 8.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,. Bicicletas sus accesorios y repuestos; **f.9.**- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **f.10**.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa; **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la computación y de la comunicación y telefonía celular, a la distribución, representación, uso, comercialización y cesión de derechos de señal satelital de Internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas Web o Internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; **H)** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveeduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica,

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

agroquimica y para la maquila; **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos; **K)** Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; **L)** Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados; **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematografica y fotográfica, a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos; **N)** Podrá prestar servicios de asesoria en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresa del sector publico como privado. En general como medio para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado o

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

NOTARIA PUBLICA
Ab. José Zambrano Salmon
SANTA ELENA

restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO**.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporcion al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**: La compañía sera regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las Juntas Generales sera el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del

capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, **f)** Todas las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, en forma indistinta, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el articulo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Tanto el Presidente como el Gerente pueden individualmente, sin autorización de la Junta General de Accionistas comprar, vender, enajenar, hipotecar, etc. Hasta ciento cincuenta mil dólares. Pasada esta cuantia tienen que actuar conjuntamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Señorita **ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, en numerario, esto es, la cantidad de cien dólares de los

NOTARIA PUBLICA
AB. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

Estados Unidos de América; y la **Abogada LILA MARIA AMAYA CORNEJO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, en numerario, esto es, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta. El saldo del capital, o sea, seiscientos dólares de los Estados Unidos de América se obligan a pagar cada una de las fundadoras en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA**:- Se autoriza a la Abogada Lila María Amaya Cornejo, para que efectúe todos los trámites de constitución de la Compañía, retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo necesaria para la completa y perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Ilegible. Doctor Guillermo Castro Dáger.- Registro número Un mil cuatrocientos tres Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que por disposición de la Ley queda elevada a escritura pública. Se adjunta los documentos habilitantes de Ley.- Leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario de principio a fin y en alta y clara voz,

000000007

BANCO BOLIVARIANO

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 • P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

NOTARIA PUBLICA
Ab. José B. Zambrano Salmon
CANTON SALITRE

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0020IRC0000654

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LOS PULPOS (POLPU) S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA	$100.00
AMAYA CORNEJO LILA MARIA	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.24%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO

F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090532215-3

AMAYA CORNEJO LILA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 DICIEMBRE 1958
001-1 0085-00253 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

Lila Amaya C.

000000008

ECUATORIANA****** [illegible]
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
LUIS AMAYA
ZOILA CORNEJO
GUAYAQUIL 20/10/2005
20/10/2015
REN Gys 0556308

NOTARIA PUBLICA
45
Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0006 (NUMERO) 0905322152 (CEDULA)
AMAYA CORNEJO LILA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS (PROVINCIA) GUAYAQUIL (CANTON)
OLMEDO/SAN ALEJO (PARROQUIA)

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SAMBORONDON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0004
NUMERO

0917656837
CEDULA

ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTON

SANTA ELENA/ANCON
PARROQUIA

SANTA ELENA/ANCON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 091765683 -7

ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA

09 AGOSTO *** 1,977

GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELE

05 052 00653

GUAYAS/ SANTA ELENA

SANTA ELENA /ANCON 77

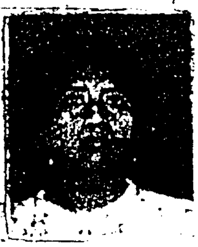

Karina Alejandro Rodriguez

ECUATORIANA******

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELOY ALEJANDRO TOMALA

AGUEDITA RODRIGUEZ MUNOS

LA LIBERTAD 10/07/99

10/07/2011

-00

000000009

NOTARIA PUBLICA
Ab. José Ambrano Salmon
CANTON SANTA ELENA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013829 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: AMAYA CORNEJO LILA MARIA

Fecha Reservación: 15/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **LOS PULPOS (POLPU) S.A.**
Aprobado 3125904

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **13/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. José Ambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000000010

dichos otorgantes la aprobaron en todas sus partes, ratificando totalmente su contenido y la suscribieron en unidad de acto conmigo y de todo lo cual **DOY FE**.-

SRTA. ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ
C. C. No. 091765683-7
C. V. No. 32-0004

ABG. LILA MARIA AMAYA CORNEJO
C. C. No. 090532215-2
C. V. No. 47-0006

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

SE OTOR

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA COPIA**, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

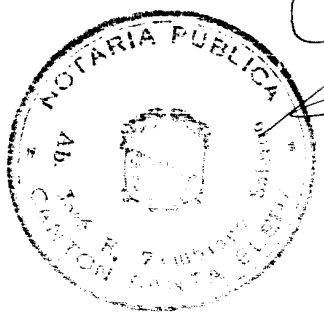

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

00000011

RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de fecha dieciséis de Julio de dos mil cuatro, tomo nota de la resolución número 04-G-IJ-0004954 de fecha dos de Septiembre de dos mil cuatro, en la que la Especialista Jurídico 4, Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, aprueba **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LOS PULPOS (POLPU) S. A.** que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN QUE ANTECEDE DE LA **COMPAÑÍA LOS PULPOS (POLPU) S. A.**, CON EL No. **90** DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. **1.749** DEL REPERTORIO. SALINAS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SALINAS

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS